ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Hoja **1** de 24
ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:

SUMARIO:

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC041VPR/2022 de 21 de febrero de 2022 por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

TEXTO:

Por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC191VOAP/2016, de 27 de julio de 2016 se convocó concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, quedando vacantes las plazas relacionadas en el Anexo I.

Por una parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y siendo necesaria la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud en las plazas que se indican en el Anexo I, de acuerdo con el Reglamento por el que se establecen los procedimientos para la Contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 21 de junio de 2016.

Por otra, el Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció en su artículo 3.2, que durante el año 2012 no se procedería a la "contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". Esta prohibición general y la excepción a la misma se encuentra vigente en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogado para el año 2022, que establece que durante este año no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal labor al temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictó el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Dicho Decreto delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actualmente la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	1/24

Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Una vez obtenida la correspondiente autorización de la Consejería con fecha de 24 de mayo de 2016 por la que se autorizan contrataciones temporales en el ámbito de Ciencias de la Salud, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables en la Universidad de Cádiz, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, en las plazas que se citan en el Anexo I, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

Cádiz, a 21 de febrero de 2022.

EL RECTOR, por delegación de competencias,
(Resolución UCA/R83REC/2019, de 29 de julio, BOUCA del 29)
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Manuel Antonio García Sedeño

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	2/24

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mismo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Acuerdo de 3 de Octubre de 1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud y las Universidades andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 22 de Julio de 1998; el Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y las Universidades Andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, el Reglamento UCA/CG05/2016 de 21 de junio por el que se establecen los procedimientos para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud en la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de solicitantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de las personas aspirantes, seguida de una propuesta de baremación de sus méritos por parte del correspondiente Departamento, para finalizar con una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en el Reglamento por el que se establecen los procedimientos para la contratación de profesorado Asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz y que se acompaña a esta solicitud como Anexo IV.

1.4. La puntuación mínima para la obtención de cada una de las plazas será de 10 puntos.

1.5. La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.6. Las solicitudes que alcancen la puntuación mínima de cada plaza pasarán a formar parte de un listado de suplentes ante la posible eventualidad de una vacante de la plaza por cualquier causa, por un plazo máximo de dos años.

1.7. Las personas propuestas para ocupar las plazas deberán realizar las funciones asignadas en la normativa y acuerdos vigentes, respetar el calendario y horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.8. Las personas seleccionadas deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.9. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato a la persona propuesta por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Para ser admitido en el presente concurso público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2.2. Las personas con nacionalidad de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y/o permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.
2.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa
2.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
2.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
2.6. No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, sólo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en dicha Ley.
2.7. Estar en posesión del título académico que habilita para el ejercicio de la profesión.
2.8. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, las titulaciones académicas deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. Las solicitudes que acrediten títulos de la Unión Europea, deberán acompañar, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor/a de Universidad.
2.9. Ocupar plaza en las Unidades de Gestión Clínica Sanitaria en las que se oferten las plazas, con dedicación a jornada completa y turno de trabajo compatible con el horario docente.
2.10. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, las personas aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiese solicitantes con

plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir las que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos. En caso de existir solicitantes con plaza en propiedad, siempre y cuando supere la puntuación mínima establecida para la plaza convocada, tendrán preferencia a la hora de ser los aspirantes propuestos sobre aquéllas que no tengan plaza en propiedad.
2.11. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo III, que será facilitada en la página web del Área de Personal (https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/

3.2. Las personas que opten a varias plazas de distintas categorías y áreas deberán presentar tantas solicitudes como plazas, acompañadas de la documentación requerida.

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.3.1. Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor (anverso y reverso).
3.3.2. Copia del Título académico exigido (anverso y reverso) o de la justificación acreditativa de haber solicitado el Título y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, las titulaciones académicas deberán estar homologadas por el Ministerio competente en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. Las candidaturas con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor/a de Universidad.
En virtud del art. 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, los certificados supletorios al Título oficial tendrán una validez de un año desde su expedición.
3.3.3. Documentación oficial acreditativa de estar en posesión de la titulación académica en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, en su caso, o de la justificación acreditativa de haber solicitado el título y abonado los correspondientes derechos para su obtención
3.3.4. Certificación Oficial de vinculación al Servicio Andaluz de Salud, en el que se especifique el Centro, Unidad de Gestión Clínica, Servicio o Sección en la que realiza su labor asistencial, puesto, turno de trabajo y régimen de dedicación, según modelo que se acompaña como Anexo II.
3.3.5. Curriculum vitae en castellano en el que consten expresamente todos los méritos a valorar.
3.3.6. Autobaremo según documento que acompaña las presentes bases (Anexo V)
3.3.7. Acreditación fehaciente de los méritos alegados. Esta documentación deberá presentarse en castellano, bien por ser el idioma en el que han sido expedida o junto a traducción jurada, no siendo necesaria la compulsa de las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de las mismas, así como de los datos que figuran en la instancia. No obstante lo anterior, la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad de Cádiz podrán requerir en cualquier momento que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

En el caso de solicitudes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionadas en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, se podrá proceder a retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.4. El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará **a partir del día siguiente al de la publicación** de la convocatoria **en la página web del Área de Personal**, **finalizando 5 días después de la publicación en el B.O.J.A.**

3.5. La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA https://sedelectronica.uca.es.y más concretamente en el siguiente enlace: https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=288

3.6. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Área de Personal, los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas. Contra los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

3.7. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3.8. Los listados definitivos de admitidos y excluidos se publicarán en la página web del Área de Personal en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva entre 1 y 3 días.

3.9. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. VALORACIÓN POR EL DEPARTAMENTO

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se remitirá al Departamento para su valoración las solicitudes admitidas telemáticamente. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrectorado competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Departamentos establecerán las comisiones necesarias para realizar la valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, cuyo resultado deberá ser necesariamente aprobado por el Consejo de Departamento. La documentación resultante deberá ser remitida telemáticamente, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	6/24

4.3. El Departamento deberá remitir al Área de Personal antes de la publicación de la convocatoria en la web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz, criterios aplicables a los apartados 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del baremo y que han de ser aprobados por Consejo de Departamento.

5. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

5.1 El concurso será enjuiciado y resuelto por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz cuya composición es la siguiente:

a) El Rector o persona en quien delegue.
b) El Director de Departamento en el que se haya de realizar sus actividades el aspirante elegido o miembro del profesorado del ámbito de conocimiento implicada en quien delegue.
c) El Decano o Director de la Escuela o persona en quien deleguen, y
d) Seis profesores doctores con vinculación permanente, de los cuales uno de ellos tendrá vinculación laboral con la Universidad.
e) Asimismo, asistirán a la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado o Directores Generales dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión; un funcionario del área de Personal como Secretario Técnico y si así lo estima la presidencia de la Comisión, personal asesor.

5.2. La composición de la Comisión de Contratación se encuentra publicada en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia de las personas que ostenten la condición de Presidente y Secretario.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO, DEDICACIÓN SEMANAL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

6.1. La duración de los contratos de trabajo será la indicada para cada plaza en el Anexo I y como máximo hasta la finalización del primero o segundo cuatrimestre según corresponda.

6.2. En cumplimiento de la normativa vigente, la persona propuesta será contratada con dedicación a tiempo parcial de 6 horas semanales, correspondiendo a 3 horas semanales de docencia teórica y 3 horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

6.3. Según lo dispuesto en la normativa vigente, la dedicación horaria del Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud será la siguiente:

- Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Esta actividad no podrá superar los máximos horarios indicados en el apartado anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	7/24

- Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

6.4. Las tareas a realizar por la persona contratada serán principalmente las que relacionan a continuación:

- Participar en la impartición de clases teóricas y seminarios/talleres teórico-prácticos, etc. correspondientes a la/s asignatura/s que se detallan en el Anexo I para la correspondiente plaza convocada.
- Participar en el diseño de las actividades de docencia práctico-clínica de las asignaturas.
- Participar en las tareas de evaluación previstas para dichas asignaturas.
- Participar en la coordinación de la actividad docente de las Tutorías Clínicas vinculadas a las asignaturas.
- Sin ser su principal tarea, también podrán llevar a cabo tareas de docencia práctico-clínica de las asignaturas correspondientes a la plaza ocupada.

7. RETRIBUCIONES

7.1. Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los solicitantes, la Comisión de Contratación hará pública en la web del Área de Personal el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. La persona propuesta para la plaza dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	8/24

9.2. Esta deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.3. En caso de que no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.4. La persona propuesta, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1.9 de estas bases.

9.5. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que la persona seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.6. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesorado, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.7. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. NORMA FINAL

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	9/24

ANEXO I. PLAZAS A CONVOCAR
Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud – Áreas Médicas

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DURACIÓN	DOCENCIA PREVISTA	UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA	CENTRO
DC4421	ANATOMIA PATOLOGICA, ...	ANATOMIA PATOLOGICA	4,5 MESES 2º CUATRIM.	Anatomía Patológica Especial	ANATOMIA PATOLOGICA	H.U. PUERTA DEL MAR
DC4487	ANATOMIA PATOLOGICA, ...	ANATOMIA PATOLOGICA	4,5 MESES 2º CUATRIM.	Anatomía Patológica Especial	ANATOMIA PATOLOGICA	H.U. PUERTO REAL
DC4488	ANATOMIA PATOLOGICA, ...	ANATOMIA PATOLOGICA	4,5 MESES 2º CUATRIM.	Anatomía Patológica Especial	ANATOMIA PATOLOGICA	H.U. PUERTO REAL
DC4382	CIRUGIA	CIRUGIA	4,5 MESES 1º CUATRIM.	Patología Quirúrgica del Sistema Nefrourinario y Neurocirugía	NEUROCIRUGIA	H.U. PUERTA DEL MAR
DC4445	CIRUGIA	CIRUGIA	7,5 MESES	Fundamentos de Cirugía y Anestesia	CIRUGIA GENERAL Y DEL APAR. DIGESTIVO	H.U. PUERTO REAL
DC4517	CIRUGIA	CIRUGIA	4,5 MESES 1º CUATRIM.	Patología Quirúrgica del Aparato Digestivo y Endocrinología	CIRUGIA GENERAL Y DEL APAR. DIGESTIVO	HOSPITAL DE JEREZ
*DC4522	CIRUGIA	CIRUGIA	9 MESES	Rotatorio Clínico	CIRUGIA	H.U. JEREZ
DC4426	MEDICINA	MEDICINA	7,5 MESES	Introducción a la Medicina Interna y Propedéutica Clínica	URGENCIAS	H.U. PUERTO REAL
DC4434	MEDICINA	MEDICINA	4,5 MESES 1º CUATRIM.	Patología Médica del Sistema Neufrourinario, Neurología y Geriatría	NEFROLOGIA	H.U. PUERTO REAL
DC4418	NEUROCIENCIAS	PSIQUIATRIA	7,5 MESES	Psiquiatría	PSIQUIATRIA	H.U. PUERTA DEL MAR

*La incorporación del aspirante propuesto para esta plaza estará supeditada a la jubilación efectiva del actual titular.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Hoja **11** de 24
ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	

ANEXO II. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN

D/Dña. _____, con DNI como Director/a Gerente del (Centro/Área de Gestión Sanitaria): _____, y a petición de la Universidad de Cádiz

CERTIFICA:

- Que emite el presente al objeto de la convocatoria de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.

- Que según los datos que obran en poder de este Centro, D/Dña _____ _____ desarrolla actualmente su labor profesional en este Centro, con la categoría profesional de _____.

- Que su labor profesional (sí/no) _____ conlleva labor asistencial.

- Que en caso de realizar labor asistencial, la misma se realiza en la Unidad de Gestión Clínica _____

- Que (sí/no) _____ posee plaza en propiedad en este Centro y adscripción a la citada Unidad de Gestión Clínica.

- Que la labor profesional (sí/no) ____ se realiza a Jornada Completa.

- Que la labor profesional se realiza en turno de (mañana/tarde/rotatorio) _____ _____.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente certificación.

En _____ , a _____ de _____ de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	11/24

ANEXO III. SOLICITUD DE PLAZA DE CIENCIAS DE LA SALUD

D./Dª.....
.....
NIF.....
.....
F.nacimiento.....
...
Domicilio.....
...
Localidad.....
.....C.P.....
.....
Teléfono.....
.....
Email.....
.....

SOLICITA la plaza de Prof. Asociado CC. Salud Áreas Médicas

Del área de conocimiento de.....

N° plaza (s)

1°.....
2°.....
3°.....
4°.....

(Si solicita varias plazas, identificar el orden de preferencia de cada una de ellas. Si solicita plazas de la misma categoría y área, identificar el número de cada una de ellas. En caso contrario, presentar solicitud independiente para cada plaza, acompañada de toda la documentación requerida.)

Adscrita al Departamento
de.....

DECLARA bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del contenido de las bases de la convocatoria, así como que los datos expresados en la presente solicitud son exactos, adjuntando la documentación que se relaciona:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	12/24

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Hoja **13** de 24
ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	

□ Autobaremo (Anexo V).
□ Fotocopia del DNI.
□ Fotocopia título universitario que habilita para optar a la plaza.
□ Fotocopia titulación académica en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada.
□ Certificación oficial de vinculación al SAS.
□ Curriculum vitae y copia de los méritos relacionados en el mismo.
□ Otros (relacionar, en su caso) .....
□ El solicitante manifiesta que presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz

En _____ , a _____ de _____ de 2022.
(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	13/24

ANEXO IV. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA (Solo una titulación)				
1.1	Doctorado	0	5 puntos	10 puntos
1.2	Máster Oficial	0	3,5 puntos	7 puntos
MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA (Solo una acreditación)				
1.3	Profesorado Colaborador	0	2 puntos	4 puntos
1.4	Profesorado Ayudante Doctor	0	3 puntos	6 puntos
1.5	Profesorado Contratado Doctor	0	4 puntos	8 puntos
1.6	Profesorado Titular de Universidad	0	5 puntos	10 puntos

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
2.1	Actividad como profesorado ASCIS	0	0'05 puntos por mes	0'1 punto por mes
2.2	Actividad docente como Tutoría Clínica	0	0,04 puntos por mes	0'08 puntos por mes
2.3	Docencia reglada universitaria (clases y/o seminarios teóricos)	0	0'25 puntos por ECTS impartido (máximo 1 punto/año)	0'5 puntos por ECTS impartido (máximo 2 punto/año)
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios/as	0	0'025 puntos por hora impartida (máximo 1 punto/año)	0'5 puntos por hora impartida (máximo 2 puntos/año)
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	0	1 punto por Tesis	2 puntos por Tesis
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	0	Hasta 1'5 puntos por libro	Hasta 3 puntos por libro
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docente (con ISSN)	0	Hasta 0'5 puntos por artículo	Hasta 1 punto por artículo
2.8	Presentación en congresos sobre metodología o innovación docente	0	Hasta 0'1 puntos por presentación	Hasta 0'2 puntos por presentación

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	14/24

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 30 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	TOTAL AFINIDAD
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	0	Hasta 2 puntos por libro	Hasta 4 puntos por libro
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	0	Hasta 2 puntos por artículo	Hasta 4 puntos por artículo
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	0	Hasta 1 punto por capítulo	Hasta 2 puntos por capítulo
3.4	Presentaciones en Congresos de investigación	0	Hasta 0'1 puntos por presentación	Hasta 0'2 puntos por presentación
3.5	Investigador/a Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0'5 puntos/año	1 punto/año
3.6	Investigador/a Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0'125 puntos/año	0'25 puntos/año

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE IV. EXPERIENCIADE INTERÉS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	TOTAL AFINIDAD
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	0	0,25 puntos por año completo	0'5 puntos por año completo
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	0	0,05 puntos por año completo	0'1 punto por año completo
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	0	EDP x 0'25 puntos	EDP x 0'5 puntos
4.4	Acreditación del nivel de la Competencia profesional en el Sistema Sanitario Público: - Nivel Excelente - Nivel Experto - Nivel Avanzado	 0 0 0	 5 puntos 3'5 puntos 2'5 puntos	 10 puntos 7'5 puntos 5 puntos

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

ANEXO II y III

BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)		
5.1	Méritos docentes (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.2	Méritos investigadores (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.3	Méritos asistenciales (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.4	Méritos de gestión universitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.5	Méritos de gestión sanitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos

GUÍA DE APLICACIÓN DEL BAREMO

Criterios generales

1. Se valorarán de forma independiente cada uno de los cinco Bloques.

2. En los bloques II, III, IV y V se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

3. Cuando inicialmente una o varias solicitudes superen en un bloque el máximo de puntuación indicado, al solicitante de mayor puntuación se le asignará la máxima prevista, calculando la puntuación de las restantes solicitudes de forma proporcional para cada bloque. 4. La puntuación final de cada solicitante se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cinco bloques.

Criterios de Afinidad

5. Cada mérito será clasificado como “Sin Afinidad”, “Afinidad Media” o “Afinidad Total”, en función de su adecuación al perfil docente y asistencial de la plaza convocada. De este modo, se procederá a asignar a cada mérito la puntuación indicada en la correspondiente columna.

Criterios Específicos

Bloque I

5. Solo se valorarán dos apartados, uno correspondiente a la máxima titulación aportada (apartado 1.1 al 1.2) y otro correspondiente a la máxima acreditación de profesorado alcanzada por los solicitantes (apartados 1.3 al 1.6).

Bloque II

7. Sólo se valorarán aquellos méritos debidamente justificados según lo indicado en el IV.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	16/24

8. En los apartados 2.1 y 2.2 podrán valorarse, de forma proporcional, periodos de actividad inferiores a los indicados.

9. En el apartado 2.3 podrán valorarse, de forma proporcional, actividades docentes inferiores a las indicadas.

10. En el apartado 2.4, la valoración se hará en base al informe emitido por los/as Directores/as Gerentes de los centros sanitarios, y sólo podrá valorarse la participación como docente en aquellas actividades de formación continuada que cumplan de modo acumulativo los siguientes requisitos: (i) encontrarse acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (ii) haber sido organizada e impartida por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas o el INGESA, Universidades, Escuelas de Salud Públicas dependientes de las administraciones públicas, Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o entidades instrumentales de las administraciones públicas (iii) haber sido acreditadas con un componente cualitativo igual o superior a [1,69].

11. En los apartados 2.6, 2.7 y 2.8, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán publicados con carácter previo, e incluidos en el acta de la Comisión del Departamento que realice la baremación de las solicitudes para su conocimiento público.

Bloque III

12. En los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán publicados con carácter previo, e incluidos en el acta de la Comisión del Departamento que realice la baremación de las solicitudes para su conocimiento público.

Bloque IV

13. En los apartados 4.1 y 4.2, cuya puntuación depende de la duración de la actividad, podrán asignarse puntuaciones parciales en función de la duración acreditada, y sólo se valorará la experiencia profesional relativa al perfil docente e investigador de la plaza convocada. En el caso de acreditarse la realización de más de una actividad profesional de forma simultánea, para un mismo período de tiempo tan sólo podrá valorarse una actividad, debiendo en este caso computarse la de mayor valoración para los aspirantes.

14. En el apartado 4.3, la puntuación se obtendrá multiplicando la puntuación acreditada en la última valoración de la EDP por el factor indicado en cada caso.

Bloque V

15. La Comisión de Valoración podrá proponer un máximo de 10 puntos a las solicitudes basándose en méritos adicionales correspondientes a actividades docentes, investigadores, asistenciales y de gestión, tanto universitaria como sanitaria, no pudiéndose puntuar los méritos ya valorados en alguno de los cuatro bloques anteriores. La puntuación propuesta se basará exclusivamente en aquellos méritos adicionales de las solicitudes relacionados con el perfil de la plaza convocada, que deberán ser documentalmente acreditados según consta en el ANEXO V.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	18/24

ANEXO V. MODELO DE AUTOBAREMO PARA SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)		PUNTUACIÓN
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA (Solo una titulación)		
1.1	Doctorado	
1.2	Máster Oficial	
MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA (Solo una acreditación)		
1.3	Profesorado Colaborador	
1.4	Profesorado Ayudante Doctor	
1.5	Profesorado Contratado Doctor	
1.6	Profesorado Titular de Universidad	

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)		PUNTUACIÓN
2.1	Actividad como profesorado ASCIS	
2.2	Actividad docente como Tutoría Clínica	
2.3	Docencia reglada universitaria (clases y/o seminarios teóricos)	
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios/as	
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docente (con ISSN)	
2.8	Presentación en congresos sobre metodología o innovación docente	

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	19/24

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Hoja **20** de 24
ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 30 PUNTOS)		PUNTUACIÓN
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	
3.4	Presentaciones en Congresos de investigación	
3.5	Investigador/a Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	
3.6	Investigador/a Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE IV. EXPERIENCIADE INTERÉS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		PUNTUACIÓN
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	
4.4	Acreditación del nivel de la Competencia profesional en el Sistema Sanitario Público: - Nivel Excelente - Nivel Experto - Nivel Avanzado	

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	20/24

BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)		
5.1	Méritos docentes (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.2	Méritos investigadores (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.3	Méritos asistenciales (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.4	Méritos de gestión universitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.5	Méritos de gestión sanitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	21/24

ANEXO VI. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTAR LAS SOLICITUDES PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA LAS PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
MÁXIMA TITULACION ALCANZADA		
1.1	Doctorado	- Copia del título o resguardo oficial de haberlo solicitado.
1.2	Máster Oficial	
MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA		
1.3	Profesorado Colaborador	- Copia del documento de acreditación, con mención de la Rama del Conocimiento correspondiente
1.4	Profesorado Ayudante Doctor	
1.5	Profesorado Contratado Doctor	
1.6	Profesorado Titular de Universidad	

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN DE ADJUNTAR
2.1	Actividad como profesorado ASCIS	- Vida Laboral - Copia de Hoja o Certificado de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función. *(No se admitirá como acreditación documentación diferente a la arriba indicada)*
2.2	Actividad docente como Tutor/a Clínico/a	- Copia de Certificado emitido por el/la Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)*
2.3	Docencia reglada universitaria (clases y/o seminarios teóricos)	- Copia de Certificado emitido por el/la Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)*
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios	- Copia de Informe Acreditativo emitido por el/la Director/a Gerente del centro sanitario, con indicación de la actividad, horas de docencia

		impartida y fecha. *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas)*
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	**- Copia de Certificado emitido por el/la Vicerrector/a responsable en materia de doctorado.** *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)*
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	**- Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice.**
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docente (con ISSN)	**- Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas**. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
2.8	Presentación en congresos sobre metodología o innovación docente	**- Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación de la persona solicitante.**

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	**- Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice**.
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	**- Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas**. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	**- Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.**
3.4	Presentaciones en Congresos de investigación	**- Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación de la persona solicitante.**
3.5	Investigador/a Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	**- Copia de Certificado Oficial emitido por la entidad convocante o por el/la Directora/a Gerente del Centro Sanitario o el/la Vicerrector/a responsable en materia de Investigación, con indicación del tipo de participación, entidad financiadora, y fecha de inicio y fin de la participación.** *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas).*
3.6	Investigador/a Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	

BLOQUE IV. EXPERIENCIADE INTERÉS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		TOTAL AFINIDAD
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	Deberá aportarse: **- Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios.** **- Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.**
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	Deberá aportarse: **- Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios.** **- Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.**
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	**- Certificación oficial emitida por la persona responsable de la institución sanitaria.**
4.4	Acreditación de Competencias Profesionales	**- Copia de la Resolución de Acreditación del Nivel de la Competencia Profesional** emitida por el/la Directora/a General de la Junta de Andalucía competente en la materia, de Investigación y Gestión del Conocimiento.

BLOQUE V. OTROS MÉRITOS		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
5.1	Méritos docentes	**- Certificación emitida por el/la Directora/a General de los Centros Sanitarios** (5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5) **o el/la Vicerrector/a competente en materia de Profesorado** (5.4).
5.2	Méritos investigadores	
5.3	Méritos asistenciales	
5.4	Méritos de gestión universitaria	
5.5	Méritos de gestión sanitaria	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Fecha	21/02/2022 20:52:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C6D36IFOO3H6ZRV7VD7QONY	Página	24/24